

DECRETO ALCALDICIO N° 1593,

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA,

11 JUN 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de 2006.

**CONSIDERANDO:**

El Memo N°1116 de fecha 10-06-2025 de la Dirección de desarrollo comunitario, mediante el cual solicita Aprobar convenio de **Actividades culturales de interés regional – Subsidio Teatros entre el Gobierno Regional de la región del Libertador general Bernardo O’Higgins y la organización I. Municipalidad de Requinoa.** Aprobado por resolución exenta N° 0159 con fecha de 30.05.2025 por un monto de \$30.000.000.

**DECRETO** :

**APRUEBASE** Convenio de Actividades culturales de interés regional – Subsidio Teatros entre el Gobierno Regional de la región del Libertador general Bernardo O’Higgins y la organización I. Municipalidad de Requinoa. Aprobado por resolución exenta N° 0159 con fecha de 30.05.2025 por un monto de \$30.000.000.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
LEYLA GONZALEZ ESPINOZA  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE

WVM/LGE/CAB/TUS/FVD/mep  
**DISTRIBUCION:**  
Secretaría Municipal (1)  
Mercado Público (1)  
Archivo.-

**MEMO: 1116**

REF.: Solicita lo que indica

Requinoa, 10 de Junio de 2025.

**DE** SRA. THANNIA ULLOA SANCHEZ  
JEFA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

**A** SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE

1. Por medio de la presente y junto con saludarle tengo a bien informar a usted, que el Teatro Municipal de Requinoa se adjudicó un proyecto financiado por el F.N.D.R. 8 % Comunitario, denominado **"FUNCIONAMIENTO TEATRO MUNICIPAL DE REQUINOA 2025"** aprobado por resolución exenta N° 0159 con fecha 30 de Mayo del 2025 por un monto de \$30.000.000, dicho proyecto consiste principalmente en Subsidio de funcionamiento para Teatros comunales de la Región de O'Higgins.
2. Tomando en cuenta lo anterior, se solicita aprobar convenio de **ACTIVIDADES CULTURALES DE INTERES REGIONAL –SUBSIDIO TEATROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA ORGANIZACIÓN I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.**
3. Se adjuntan resolución exenta N° 0159 de Fecha 30 de Mayo del 2025 y convenio de Actividades culturales de interés regional –Subsidio Teatros entre el Gobierno Regional de la región del Libertador general Bernardo O'Higgins y la organización I. Municipalidad de Requinoa.
4. Sin otro particular

Saluda atentamente a usted;

  
  
**THANNIA ULLOA SANCHEZ**  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



**GOBIERNO REGIONAL**  
**REGIÓN DE O'HIGGINS**

0159

RESOLUCIÓN EXENTA N.º \_\_\_\_\_ /

REF: Aprueba Convenio de subvención del fondo F.N.D.R 8% Comunitario suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.

RANCAGUA, 30 MAYO 2025

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; Ley N°18.575; Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N°21.074, de Fortalecimiento de la Regionalización del País; Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N°7 de 2019 y Resolución N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto N°24 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba reglamento para asignar los recursos del presupuesto de inversión regional; Ley N°21.722 que aprobó la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Resolución Afecta N°27 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda – DIPRES, de fecha 10 de enero de 2025; Acuerdo Core N°7.687 del 23 de diciembre del 2024 que aprueba Marcos Presupuestarios; Acuerdo Core N° 7.736 del 26 de marzo de 2025; Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, causa Rol 869/2024, del 13 de diciembre de 2024 que proclama al Gobernador Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**CONSIDERANDO:**

Que la disponibilidad de fondos indicada en la Ley N°21.722 que aprobó la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, para subvencionar iniciativas orientadas al desarrollo cultural en la Región de O'Higgins, permite dar cumplimiento a uno de los objetivos que establece la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Que, dichas iniciativas ponen énfasis en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, favoreciendo el desarrollo integral de los habitantes de nuestra región y el enriquecimiento social

Que, la resolución N°0087 de fecha 3 de abril de 2025, que aprueba lineamiento técnico de Subvención de Funcionamiento de Teatros Municipales Comunales año 2025 de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. En este sentido, las iniciativas descritas en la parte resolutive del presente acto administrativo fueron declaradas admisibles y evaluadas en conformidad a las disposiciones del precitado reglamento. Por lo tanto, es dable señalar que la iniciativa descrita se ajusta a los requerimientos técnicos dispuestos en los instrumentos que regulan la postulación a los fondos FNDR 8% Comunitario.

Que, por Resolución Exenta N° 0127 de fecha 15 de mayo de 2025, se aprobó el financiamiento de esta iniciativa para subvención de teatros, que a continuación se detalla:





**GOBIERNO REGIONAL**  
**REGIÓN DE O'HIGGINS**

**RESUELVO:**

**APRUEBESE;** el convenio de subvención del fondo F.N.D.R 8% Comunitario suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la **MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE ACTIVIDADES CULTURALES – SUBVENCIÓN DE TEATROS  
COMUNALES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

En Rancagua, República de Chile, a 19 de mayo de 2025, comparecen por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, RUT: 72.240.400-9, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por el Gobernador Regional **PABLO MANUEL SILVA AMAYA**, RUT: [REDACTED] chileno, Ingeniero en Ejecución en Gestión Administrativa, ambos con domicilio Plaza de Los Héroes s/n, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **Gobierno Regional** y, por la otra, **LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, en adelante la **Municipalidad**, RUT: 69.081.300-9 representada por el Sr. Alcalde **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, RUT: [REDACTED] ambos con domicilio en **Calle Comercio #121**, de la comuna de Requinoa, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la **Municipalidad**, ejecutará el proyecto denominado "**FUNCIONAMIENTO TEATRO MUNICIPAL DE REQUINOA 2025**" que está contenido en el Art. 3 y 4 del presente convenio.

**SEGUNDO:** Serán obligaciones de la **Municipalidad**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; c) entregar un informe de gestión mensual y otro final, que de cuenta del cumplimiento de las actividades culturales gratuitas comprometidas en iniciativa presentada d) las demás obligaciones contenidas en las bases generales que rigen la ejecución de estos fondos y que se entienden como parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** El aporte total efectuado por el Gobierno Regional, asciende a la suma de **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, monto que está destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria. Esta suma será pagada en una cuota, la que deberá ser rendida, de acuerdo a la planificación de ejecución presupuestaria, considerando los plazos necesarios para revisar la rendición, de manera que no se vea alterada la correcta ejecución del proyecto.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en las transferencias corrientes al sector público del programa de inversión para los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público del año 2025, transferirá los recursos a la **Municipalidad**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N°1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones. A continuación, se presenta el cuadro presupuestario presentado por la **Municipalidad** al momento de la postulación:



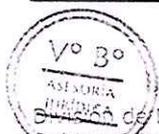


**GOBIERNO REGIONAL  
REGIÓN DE O'HIGGINS**

PRESUPUESTO DETALLADO POR ÍTEM (Detallar y especificar en el ítem que corresponde el gasto que se realiza con el aporte propio y de terceros si corresponde)						
ÍTEM DE GASTOS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL SOLICITADO	[Indicar Monto en fuente de financiamiento]		
				F.A.L.D.R. Gobierno Regional	Aporta Propio	Aportes de terceros
<b>Gastos de Honorarios y/o Artistas (indicar detalle: cantidad de horas - valor hora - valor total y curriculum. SOLO SE ACEPTAN BOLETAS DE HONORARIOS POR ACTIVIDADES CATALOGADAS POR EL S.LI. CD/NO DE 2ª CATEGORÍA) DETALLAR.</b>						
Encargado y coordinador Teatro	12	\$64000	\$ 6.768.000	\$ 6.768.000	5952000	
Sonidista Teatro	12	\$50000	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	4476960	
Audiovisualista Teatro	12	\$43000	\$ 5.160.000	\$ 5.160.000	3480960	
Auxiliar de aseo Teatro	12	\$50000	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	1578096	
Contratación de artista local	1	\$0	\$ 0	\$ 0	400000	
contratación banda local	1	\$70000	\$ 70.000	\$ 0	700000	
contratación obra teatral campesina	1	\$120000	\$ 120.000	\$ 0	1200000	
contratación obra teatral la casa del arte	1	\$170000	\$ 170.000	\$ 0	1700000	
			\$ 0	\$ 0		
			\$ 0	\$ 0		
			\$ 0	\$ 0		
<b>SUBTOTAL ÍTEM HONORARIOS</b>			<b>\$ 25.764.000</b>	<b>\$ 25.764.000</b>	<b>\$ 19.448.016</b>	<b>\$ 0</b>
<b>Gastos de Publicidad (SE ACEPTAN FACTURAS Y BOLETAS DE HONORARIOS PARA EL PAGO DE DISEÑO DE LA PUBLICIDAD DE SER NECESARIO (TODAS CON LOS GIROS CORRESPONDIENTES).</b>						
Pendon roller para costados del escenario	2	\$60000	\$ 120.000	\$ 90.000	NO LLEVA APORTES PROPIOS NI DE TERCEROS. PARA LOS TOPES MÍNIMOS Y MÁXIMOS SEGÚN INSTRUCTIVO ESPECÍFICO DEL FONDO DE CULTURA	
postales informativas del teatro municipal	300	\$600	\$ 180.000	\$ 210.000		
			\$ 0			
			\$ 0			
			\$ 0			
<b>SUBTOTAL ÍTEM PUBLICIDAD</b>			<b>\$ 300.000</b>	<b>\$ 300.000</b>		
<b>Gastos Servicios Básicos Programados (detallar tipo de gasto, cantidad de meses, monto programado)</b>						
Energía eléctrica	12	\$ 328.000	\$ 3.936.000	\$ 3.936.000	\$ 6.614.292	
			\$ 0			
			\$ 0			
			\$ 0			
			\$ 0			
			\$ 0			
<b>SUBTOTAL ÍTEM GASTOS SERVICIOS BÁSICOS</b>			<b>\$ 3.936.000</b>	<b>\$ 3.936.000</b>	<b>\$ 6.614.292</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 30.000.000</b>	<b>\$ 30.000.000</b>	<b>\$ 26.102.308</b>	<b>\$ 0</b>

**CUARTO:** La **Municipalidad** se obliga a ejecutar el plan de actividades y objetivos aprobados por este Gobierno Regional como resultado del examen de admisibilidad y evaluación. Para todos los efectos, el mencionado plan de actividades y objetivos aprobados se presentan a continuación, sin perjuicio de que algunos detalles programáticos puedan estar contenidos en el formulario de postulación y que para todos los efectos son considerados como parte integrante de este convenio. El detalle de actividades mensual es el siguiente:

ESPECIFICAR PARRILLA PROGRAMÁTICA: Dice relación con los tipos de actividades artístico - culturales que se realizarán, considerando que deben ser mínimo 5 mensuales. (Se pueden agregar celdas).	
NOMBRAR ACTIVIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN
1.-Taller de Danza	taller anual de ballet para niños, niñas y adolescentes, cuyo resultado semestral se transforma en programación del teatro
2.- Ciclos de cine Infantil, familiar o con tematica	ciclos de cine tanto en vacaciones de verano, invierno, cine para escuelas municipales y cine con conversatorios para publico general
3.- Obras teatrales, Conciertos musicales, danza o circo	programacion de diversas artes escenicas de acceso gratuito para la comunidad
4.-Galas de talento local	al menos 6 presentaciones con artistas locales a lo largo del año
5.- Recorridos tecnicos e historicos por el Teatro Municipal	recorridos para escuelas y publico general por el teatro municipal de requinoa, en el que se exponen tanto aspectos tecnicos como historicos del espacio
6.- conversatorios, charlas y seminarios	conversatorios y actividades de mediacion ligados a la cultura, las artes y el patrimonio
7.- Creacion de material audiovisual para artistas locales	grabacion de material audiovisual para que artistas locales puedan trabajar en la difusion de sus creaciones



**QUINTO:** La **Municipalidad**, deberá rendir mensualmente los gastos efectuados con la documentación de respaldo de acuerdo con procedimientos contables vigentes, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a éste, debiendo entregar además, un informe que contenga los verificadores de la ejecución de actividades en forma mensual. La revisión de lo anterior, se informará a la organización vía oficio y/o mail.

Dicha rendición deberá elaborarse según lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015, así como también en estricta concordancia con los lineamientos determinados en el Manual de rendiciones. En el evento que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuenta. Asimismo, dicho saldo deberá, a su vez, ser reintegrado a las rentas generales de la Nación o a quien se disponga por la normativa vigente al momento en que aquellos se produzcan.

Todo instrumento tributario que la **Municipalidad** acompañe en la rendición de cuentas para justificar los gastos efectuados, señalará el servicio prestado, el nombre del proyecto, con la indicación de ser esta **iniciativa financiada con fondos del programa de inversión de la Unidad de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana y Social de la División de Desarrollo Social y Humano, del Gobierno Regional.**

**SEXTO:** Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudiera derivarse del incumplimiento del presente convenio.

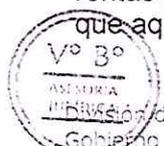
**SEPTIMO:** Tal como lo establece la Resolución Exenta N° 0006 de fecha 22 de enero de 2025 del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, se deja expresa constancia de que en la rendición de cuentas podrán incluirse gastos realizados desde el 1 de enero del año 2025, toda vez que la ejecución de tal gasto es necesaria para mantener la continuidad de servicio de suministros básicos para el funcionamiento del teatro. De lo contrario, el normal funcionamiento del teatro se vería suspendida y perdería su solución de continuidad. La presente disposición se incorpora, dada la naturaleza del objeto del presente convenio, el que precisamente constituye el aporte basal de funcionamiento de un servicio que se entrega permanentemente a la comunidad. Con lo anterior, se da estricto cumplimiento al artículo 13 inciso segundo de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, el que dispone que "En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos".

Se deja expresa constancia de que la **Municipalidad** en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, tiene un giro coherente con las actividades a realizar. La Municipalidad declara que el equipo de trabajo cuenta con una experiencia de, a lo menos, dos años en la materia objeto del presente convenio.

Asimismo, se adjunta como elemento integrante del convenio una declaración en la que la Municipalidad informa la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del convenio cuya imputación presupuestaria está cargada al proyecto, en el caso de que este hecho se verificase.

De igual forma, se hace presente que la ley de presupuesto del año vigente establece expresamente la facultad de realizar el concurso de subvención de teatros comunales, por tanto, existe la autorización legal para que el Gobierno Regional dentro del año presupuestario 2025, pueda realizar transferencias a entidades municipales o imputar gastos precisamente por este concepto. De lo anterior, se debe entender, que cuando hacemos referencia al año presupuestario, nos referimos al año calendario, que va desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

**OCTAVO:** La **Municipalidad** debe cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 19.862 que establece registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. En el caso de que el Gobierno Regional detectare el incumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada Ley, podrá dejar sin efecto el presente convenio, solicitando el reintegro inmediato de los recursos no ejecutados. Asimismo, dicho saldo deberá, a su vez, ser reintegrado a las rentas generales de la Nación o a quien se disponga por la normativa vigente al momento en que aquellos se produzcan.



**NOVENO:** La **Municipalidad** tiene prohibido subcontratar la ejecución de actividades, salvo que aquel servicio sea de aquellos que no constituyen el objeto principal del convenio.

**DÉCIMO:** El Gobierno Regional de O'Higgins, emitirá un certificado que acredite que la **Municipalidad** se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquier proyecto ejecutado y cuya contraparte sea el Gobierno Regional.

**DÉCIMO PRIMERO:** La **Municipalidad** deberá cumplir y rendir los gastos de publicidad, impresos y difusión del proyecto, los cuales, deben ajustarse al rango de valores establecidos en el instructivo del fondo al que corresponda el proyecto y según sea el monto financiado. Por otro lado, en cuanto al diseño de publicidad obligatoria, la organización deberá ceñirse a lo estipulado en el Manual de Normas Gráficas que se encontrará disponible en la página del Gobierno Regional. Lo anterior, no incluye aportes propios o de terceros. Se considera en este ítem, todo artículo que exhiba el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional y la frase obligatoria "**Proyecto financiado con Fondos del FNDR Comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional**".

Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, la entidad beneficiaria debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana y Social de la División de Desarrollo Social y Humano, del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.

En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa del gobierno regional de O'Higgins y su Consejo Regional, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio. Además, todo lo antes mencionado, deberá ser previamente coordinado con el departamento de comunicaciones del Gobierno Regional.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo podrá ser sancionado con la resolución del convenio suscrito entre la organización y el Gobierno Regional, con el correspondiente reintegro del saldo pendiente de ejecución, así como la imposibilidad de una nueva postulación a fondos públicos del Gobierno Regional por un período de 1 año.

**DUODÉCIMO:** Si la **Municipalidad** incumple uno o más de los términos establecidos en el presente convenio, o si la **Municipalidad** destina los recursos públicos transferidos a un objeto distinto para el que fueron asignados, el Gobierno Regional quedará facultado para determinar conjunta o separadamente las siguientes acciones:

- a) Agregar prerrogativas adicionales al presente convenio que justifiquen debidamente resguardar su acabado cumplimiento y continuidad.
- b) Terminar anticipadamente el convenio, solicitando el reintegro inmediato de los recursos no ejecutados. Asimismo, los montos no ejecutados o destinados a un objeto distinto para el cual fueron otorgados deberán ser reintegrados a las rentas generales de la Nación o a quien se disponga por la normativa vigente al momento en que aquellos se produzcan.
- c) Imposibilidad de postular al fondo FNDR 8% de subvención de teatros por el período de un año.

**DÉCIMO TERCERO:** El Gobierno Regional podrá modificar unilateralmente una o más cláusulas del convenio, en caso de catástrofe, urgencia, imprevisto u otro motivo debidamente calificado, considerando que el objetivo de tal modificación sea darle continuidad al proyecto o mejorar sus condiciones, sin que se distorsionen los lineamientos sustanciales de la iniciativa. La aplicación de esta cláusula deberá considerar la emisión de un informe que detalle los motivos de la eventual modificación y será sancionada mediante resolución del Gobernador Regional.



**GOBIERNO REGIONAL  
REGIÓN DE O'HIGGINS**

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio podrá ser prorrogado y/o modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

En el caso de que la organización pretenda modificar la cláusula cuarta del presente convenio, bastará remitir un correo electrónico a la Unidad FNDR 8% Comunitario, quienes evaluarán el mérito de los antecedentes y aprobarán o rechazarán la solicitud a través del mismo medio. Para todos los efectos, dicha modificación se considerará parte integrante de este instrumento.

Ahora bien, en el caso en que la organización pretenda modificar la cláusula tercera del presente convenio, la organización deberá presentar un oficio solicitando la modificación correspondiente, exponiendo las razones que sustenten dicho cambio, lo cual será evaluado por la Unidad FNDR 8% Comunitario, y cuya respuesta se realizará por escrito a la institución beneficiaria. Sólo se aceptan solicitudes de modificaciones

antes de comenzar las actividades programadas en el proyecto. Para todos los efectos, dicha modificación se considerará parte integrante de este instrumento.

La unidad FNDR 8% Comunitario se reserva el derecho de solicitar documentación adicional destinada a fundar, aprobar o rechazar las modificaciones descritas previamente o para realizar ajustes a este convenio con objeto de mantener la coherencia de la iniciativa.

**DÉCIMO QUINTO:** Se prohíbe a la **Municipalidad**, cobrar entradas o inscripciones a cualquier persona interesada en participar en alguna de la o las actividades incorporadas en el proyecto aprobado. De verificarse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados para el financiamiento del proyecto y/o cobro de pagaré (según sea el caso), siendo, además, causal de inhabilidad para futuras postulaciones a todos los fondos del Programa de Inversión, de la Unidad de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana y Social de la División de Desarrollo Social y Humano, del Gobierno Regional, por el lapso de tres años.

**DECIMO SEXTO:** El proyecto deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día 31 de diciembre del año 2025, la cual, será prorrogable técnica y financieramente en conformidad al procedimiento descrito en la cláusula decimocuarta.

**DECIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO OCTAVO:** La personería del Sr. **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, para actuar en representación de la **Municipalidad**, consta en Decreto Alcaldicio SIAPER N°4.716 de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería del Gobernador Regional de **PABLO MANUEL SILVA AMAYA**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, causa Rol 869/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, que proclama al Gobernador Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.





**GOBIERNO REGIONAL  
REGIÓN DE O'HIGGINS**

**DECIMO NOVENO:** IMPÚTESE el gasto que irroque la presente resolución al subtítulo 24, ítem 03 asignación 300, transferencias corrientes al sector público del programa de inversión del Gobierno Regional de O'Higgins y de acuerdo con lo establecido en la ley de presupuesto N°21.722.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



**PABLO SILVA AMAYA  
GOBERNADOR REGIONAL  
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**

**NSA/MOC/JSS/MJLS  
DISTRIBUCION:**

1. Oficina Partes.
2. División de Desarrollo Social y Humano.
3. Archivo Unidad FNDR Comunitario.
4. Copia organización beneficiaria.

V° B° **Asesoría Jurídica**



**CONVENIO DE ACTIVIDADES CULTURALES – SUBVENCIÓN DE TEATROS COMUNALES ENTRE  
EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS  
Y LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

En Rancagua, República de Chile, a 19 de mayo de 2025, comparecen por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, RUT: 72.240.400-9, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por el Gobernador Regional **PABLO MANUEL SILVA AMAYA**, RUT: 8.910.303-7, chileno, Ingeniero en Ejecución en Gestión Administrativa, ambos con domicilio Plaza de Los Héroes s/n, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **Gobierno Regional** y, por la otra, **LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, en adelante la **Municipalidad**, RUT: 69.081.300-9 representada por el Sr. Alcalde **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, RUT: 8.278.834-4, ambos con domicilio en Calle Comercio #121, de la comuna de Requinoa, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la **Municipalidad**, ejecutará el proyecto denominado “**FUNCIONAMIENTO TEATRO MUNICIPAL DE REQUINOA 2025**” que está contenido en el Art. 3 y 4 del presente convenio.

**SEGUNDO:** Serán obligaciones de la **Municipalidad**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; c) entregar un informe de gestión mensual y otro final, que de cuenta del cumplimiento de las actividades culturales gratuitas comprometidas en iniciativa presentada d) las demás obligaciones contenidas en las bases generales que rigen la ejecución de estos fondos y que se entienden como parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** El aporte total efectuado por el Gobierno Regional, asciende a la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), monto que está destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria. Esta suma será pagada en una cuota, la que deberá ser rendida, de acuerdo a la planificación de ejecución presupuestaria, considerando los plazos necesarios para revisar la rendición, de manera que no se vea alterada la correcta ejecución del proyecto.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en las transferencias corrientes al sector público del programa de inversión para los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público del año 2025, transferirá los recursos a la **Municipalidad**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N°1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones. A continuación, se presenta el cuadro presupuestario presentado por la **Municipalidad** al momento de la postulación:



PRESUPUESTO DETALLADO POR ITEM (Detallar y especificar en el ítem que corresponde el gasto que se realiza con el aporte propio y de terceros si corresponde)						
ITEM DE GASTOS	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL SOLICITADO	Indicar Menor en Fuente de Recursos		
				F.N.D.B. Gobierno Regional	Aporte Propio	Aportes de Terceros
Gastos de Mantenimiento y/o Artistas (verificar cantidad de horas y valor hora o material) y demás, SÓLO SE ACEPTAN BOLETAS DE MANTENIMIENTO POR ACTIVIDADES CATEGORIZADAS POR EL S.A.L. COMO DE 2ª CATEGORÍA DETALLAR.						
Encargado y coordinador Teatro	12	564000	\$ 6.768.000	\$ 6.768.000	\$ 0	\$ 0
Conductor Teatro	12	564000	\$ 6.768.000	\$ 6.768.000	\$ 0	\$ 0
Audientista Teatro	12	564000	\$ 6.768.000	\$ 6.768.000	\$ 0	\$ 0
Artesista de nuevo Teatro	12	564000	\$ 6.768.000	\$ 6.768.000	\$ 0	\$ 0
Contratación de actores locales	1	400000	\$ 0	\$ 0	\$ 400.000	\$ 0
Contratación Banda local	1	200000	\$ 0	\$ 0	\$ 200.000	\$ 0
Contratación obra teatro en zona	1	1200000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.200.000	\$ 0
Contratación obra teatro en casa del arte	1	1700000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.700.000	\$ 0
			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>SUBTOTAL ÍTEM MANTENIMIENTOS</b>			<b>\$ 25.764.000</b>	<b>\$ 25.764.000</b>	<b>\$ 13.400.000</b>	<b>\$ 0</b>
Gastos de Publicidad (SE ACEPTAN FACTURAS Y BOLETAS DE MANTENIMIENTO PARA EL PAGO DE DEUDA DE LA MUNICIPALIDAD SI ES NECESARIO TODAS CON LOS GROS CORRESPONDIENTES)						
Pantallas en el patio cultural del municipio	2	60000	\$ 120.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Boletines informacionales del teatro municipal	300	600	\$ 180.000	\$ 180.000	\$ 0	\$ 0
			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>SUBTOTAL ÍTEM PUBLICIDAD</b>			<b>\$ 300.000</b>	<b>\$ 180.000</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>
Gastos Servicios Básicos Programados (detallar tipo de gastos, cantidad de meses, monto programado)						
Energía eléctrica	12	\$ 328.000	\$ 3.936.000	\$ 3.936.000	\$ 0	\$ 0
			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
			\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>SUBTOTAL ÍTEM GASTOS SERVICIOS BÁSICOS</b>			<b>\$ 3.936.000</b>	<b>\$ 3.936.000</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 30.000.000</b>	<b>\$ 30.000.000</b>	<b>\$ 13.400.000</b>	<b>\$ 0</b>

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a ejecutar el plan de actividades y objetivos aprobados por este Gobierno Regional como resultado del examen de admisibilidad y evaluación. Para todos los efectos, el mencionado plan de actividades y objetivos aprobados se presentan a continuación, sin perjuicio de que algunos detalles programáticos puedan estar contenidos en el formulario de postulación y que para todos los efectos son considerados como parte integrante de este convenio. El detalle de actividades mensual es el siguiente:

ESPECIFICAR PARRILLA PROGRAMÁTICA: Dice relación con los tipos de actividades artístico - culturales que se realizarán, considerando que deben ser mínimo 5 mensuales. (Se pueden agregar celdas).	
NOMBRAR ACTIVIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN
1.-Taller de Danza	taller anual de ballet para niños, niñas y adolescentes, cuyo resultado semestral se transforma en programación del teatro
2.- Ciclos de cine Infantil, familiar o con temática	ciclos de cine tanto en vacaciones de verano, invierno, cine para escuelas municipales y cine con conversatorios para público general
3.- Obras teatrales, Concursos musicales, danza o circo	programación de diversas artes escénicas de acceso gratuito para la comunidad
4.-Galas de talento local	al menos 6 presentaciones con artistas locales a lo largo del año
5.- Recorridos técnicos e históricos por el Teatro Municipal	recorridos para escuelas y público general por el teatro municipal de Requena, en el que se exponen tanto aspectos técnicos como históricos del espacio
6.- conversatorios, charlas y seminarios	conversatorios y actividades de mediación ligados a la cultura, las artes y el patrimonio
7.- Creación de material audiovisual para artistas locales	grabación de material audiovisual para que artistas locales puedan trabajar en la difusión de sus creaciones

**QUINTO:** La Municipalidad, deberá rendir mensualmente los gastos efectuados con la documentación de respaldo de acuerdo con procedimientos contables vigentes, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a éste, debiendo entregar además, un informe que contenga los verificadores de la ejecución de actividades en forma mensual. La revisión de lo anterior, se informará a la organización vía oficio y/o mail.

Dicha rendición deberá elaborarse según lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015, así como también en estricta concordancia con los lineamientos determinados en el Manual de rendiciones. En el evento que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuenta. Asimismo, dicho saldo deberá, a su vez, ser reintegrado a las rentas generales de la Nación o a quien se disponga por la normativa vigente al momento en que aquellos se produzcan.

Todo instrumento tributario que la Municipalidad acompañe en la rendición de cuentas para justificar los gastos efectuados, señalará el servicio prestado, el nombre del proyecto, con la indicación de ser esta iniciativa financiada con fondos del programa de inversión de la Unidad de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana y Social de la División de Desarrollo Social y Humano, del Gobierno Regional.

**SEXTO:** Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudiera derivarse del incumplimiento del presente convenio.

**SEPTIMO:** Tal como lo establece la Resolución Exenta N° 0006 de fecha 22 de enero de 2025 del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, se deja expresa constancia de que en la rendición de cuentas podrán incluirse gastos realizados desde el 1 de enero del año 2025, toda vez que la ejecución de tal gasto es necesaria para mantener la continuidad de servicio de suministros básicos para el funcionamiento del teatro. De lo contrario, el normal funcionamiento del teatro se vería suspendida y perdería su solución de continuidad. La presente disposición se incorpora, dada la naturaleza del objeto del presente convenio, el que precisamente constituye el aporte basal de funcionamiento de un servicio que se entrega permanentemente a la comunidad. Con lo anterior, se da estricto cumplimiento al artículo 13 inciso segundo de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, el que dispone que "En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos".

Se deja expresa constancia de que la Municipalidad en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, tiene un giro coherente con las actividades a realizar.

La Municipalidad declara que el equipo de trabajo cuenta con una experiencia de, a lo menos, dos años en la materia objeto del presente convenio.

Asimismo, se adjunta como elemento integrante del convenio una declaración en la que la Municipalidad informa la dotación a contratar para el cumplimiento del objeto del convenio cuya imputación presupuestaria está cargada al proyecto, en el caso de que este hecho se verificase.

De igual forma, se hace presente que la ley de presupuesto del año vigente establece expresamente la facultad de realizar el concurso de subvención de teatros comunales, por tanto, existe la autorización legal para que el Gobierno Regional dentro del año presupuestario 2025, pueda realizar transferencias a entidades municipales o imputar gastos precisamente por este concepto. De lo anterior, se debe entender, que cuando hacemos referencia al año presupuestario, nos referimos al año calendario, que va desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

**OCTAVO:** La Municipalidad debe cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 19.862 que establece registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. En el caso de que el Gobierno Regional detectare el incumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada Ley, podrá dejar sin efecto el presente convenio, solicitando el reintegro inmediato de los recursos no ejecutados. Asimismo, dicho saldo deberá, a su vez, ser reintegrado a las rentas generales de la Nación o a quien se disponga por la normativa vigente al momento en que aquellos se produzcan.

**NOVENO:** La Municipalidad tiene prohibido subcontratar la ejecución de actividades, salvo que aquel servicio sea de aquellos que no constituyen el objeto principal del convenio.

**DÉCIMO:** El Gobierno Regional de O'Higgins, emitirá un certificado que acredite que la Municipalidad se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquier proyecto ejecutado y cuya contraparte sea el Gobierno Regional.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad deberá cumplir y rendir los gastos de publicidad, impresos y difusión del proyecto, los cuales, deben ajustarse al rango de valores establecidos en el instructivo del fondo al que corresponda el proyecto y según sea el monto financiado. Por otro lado, en cuanto al diseño de publicidad obligatoria, la organización deberá ceñirse a lo estipulado en el Manual de Normas Gráficas que se encontrará disponible en la página del Gobierno Regional. Lo anterior, no incluye aportes propios o de terceros. Se considera en este ítem, todo artículo que exhiba el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional y la frase obligatoria "Proyecto financiado con Fondos del FNDR Comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional".

Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, la entidad beneficiaria debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana y Social de la División de Desarrollo Social y Humano, del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.

En todo acto de difusión, promoción, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del programa y trabajo conjunto, resguardará la presencia gráfica o corporativa del gobierno regional de O'Higgins y su Consejo Regional, así como en el discurso, en aquellos eventos que surjan por motivo del trabajo acordado en este Convenio. Además, todo lo antes mencionado, deberá ser previamente coordinado con el departamento de comunicaciones del Gobierno Regional.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo podrá ser sancionado con la resolución del convenio suscrito entre la organización y el Gobierno Regional, con el correspondiente reintegro del saldo pendiente de ejecución, así como la imposibilidad de una nueva postulación a fondos públicos del Gobierno Regional por un período de 1 año.

**DUODÉCIMO:** Si la Municipalidad incumple uno o más de los términos establecidos en el presente convenio, o si la Municipalidad destina los recursos públicos transferidos a un objeto distinto para el que fueron asignados, el Gobierno Regional quedará facultado para determinar conjunta o separadamente las siguientes acciones:

- a) Agregar prerrogativas adicionales al presente convenio que justifiquen debidamente resguardar su acabado cumplimiento y continuidad.
- b) Terminar anticipadamente el convenio, solicitando el reintegro inmediato de los recursos no ejecutados. Asimismo, los montos no ejecutados o destinados a un objeto distinto para el cual fueron otorgados deberán ser reintegrados a las rentas generales de la Nación o a quien se disponga por la normativa vigente al momento en que aquellos se produzcan.
- c) Imposibilidad de postular al fondo FNDR 8% de subvención de teatros por el período de un año.

**DÉCIMO TERCERO:** El Gobierno Regional podrá modificar unilateralmente una o más cláusulas del convenio, en caso de catástrofe, urgencia, imprevisto u otro motivo debidamente calificado, considerando que el objetivo de tal modificación sea darle continuidad al proyecto o mejorar sus condiciones, sin que se distorsionen los lineamientos sustanciales de la iniciativa. La aplicación de esta cláusula deberá considerar la emisión de un informe que detalle los motivos de la eventual modificación y será sancionada mediante resolución del Gobernador Regional.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio podrá ser prorrogado y/o modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben.

En el caso de que la organización pretenda modificar la cláusula cuarta del presente convenio, bastará remitir un correo electrónico a la Unidad FNDR 8% Comunitario, quienes evaluarán el mérito de los

antecedentes y aprobarán o rechazarán la solicitud a través del mismo medio. Para todos los efectos, dicha modificación se considerará parte integrante de este instrumento.

Ahora bien, en el caso en que la organización pretenda modificar la cláusula tercera del presente convenio, la organización deberá presentar un oficio solicitando la modificación correspondiente, exponiendo las razones que sustenten dicho cambio, lo cual será evaluado por la Unidad FNDR 8% Comunitario, y cuya respuesta se realizará por escrito a la institución beneficiaria. Sólo se aceptan solicitudes de modificaciones antes de comenzar las actividades programadas en el proyecto. Para todos los efectos, dicha modificación se considerará parte integrante de este instrumento.

La unidad FNDR 8% Comunitario se reserva el derecho de solicitar documentación adicional destinada a fundar, aprobar o rechazar las modificaciones descritas previamente o para realizar ajustes a este convenio con objeto de mantener la coherencia de la iniciativa.

**DÉCIMO QUINTO:** Se prohíbe a la Municipalidad, cobrar entradas o inscripciones a cualquier persona interesada en participar en alguna de la o las actividades incorporadas en el proyecto aprobado. De verificarse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados para el financiamiento del proyecto y/o cobro de pagaré (según sea el caso), siendo, además, causal de inhabilidad para futuras postulaciones a todos los fondos del Programa de Inversión, de la Unidad de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana y Social de la División de Desarrollo Social y Humano, del Gobierno Regional, por el lapso de tres años.

**DÉCIMO SEXTO:** El proyecto deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día 31 de diciembre del año 2025, la cual, será prorrogable técnica y financieramente en conformidad al procedimiento descrito en la cláusula decimocuarta.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO OCTAVO:** La personería del Sr. **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio SIAPER N°4.716 de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería del Gobernador Regional de **PABLO MANUEL SILVA AMAYA**, para representar al Gobierno Regional de O'Higgins, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, causa Rol 869/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, que proclama al Gobernador Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO NOVENO:** IMPÚTESE el gasto que irroge la presente resolución al subtítulo 24, ítem 03 asignación 300, transferencias corrientes al sector público del programa de inversión del Gobierno Regional de O'Higgins y de acuerdo con lo establecido en la ley de presupuesto N° 27.722.



**WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**

Acalde  
Municipalidad de Requinoa

NSA/MOC/JSSR/M/LS



**PABLO MANUEL SILVA AMAYA**  
Gobernador del Gobierno Regional del  
Libertador General Bernardo O'Higgins

